



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04215I0D6W

Código de Expediente
042/2021/1542
Clasificación

Fecha y Hora
14-09-2021 13:55

Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)



0U40226820074T5N02ZF

Edicto del Ayuntamiento de Paterna sobre aprobación definitiva de la "Ordenanza Específica municipal para la concesión de subvención a Asociaciones de Mujeres"

Aprobada inicialmente, por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 2021 la Ordenanza específica para la concesión de subvención a Asociaciones de Mujeres, acuerdo publicado en el BOP núm. 146, de fecha 30 de julio de 2021, y finalizado el plazo de exposición al público y el previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, sin que hayan sido presentadas reclamaciones ni sugerencias, su aprobación ha adquirido carácter definitivo, procediéndose a su publicación.

El texto íntegro es del siguiente tenor literal:

"ORDENANZA ESPECIFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES DE MUJERES

PRIMERA.- OBJETO

El Área de Inclusión Social, Concejalía de Inclusión Social y Políticas de Igualdad, del Ayuntamiento de Paterna, tiene entre sus objetivos estimular y fomentar la participación de los colectivos que impulsan el desarrollo de **programas** y actividades que este Ayuntamiento considera necesario fomentar en aras del interés general de la ciudadanía de Paterna, estableciendo una política de apoyo que potencie y facilite el desarrollo de estas actividades en el Municipio, garantizando así su continuidad.

Así pues, el objeto de las presentes bases es regular la concesión, por parte de este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas destinadas a financiar proyectos de Asociaciones de Mujeres, que se complementen y/o suplan a los que el Ayuntamiento tiene previstos en su programa de actuación, tendentes a incrementar la presencia de la mujer en nuestra sociedad y fomentar el empoderamiento de la misma a través del asociacionismo en materia de mujer e igualdad y sean considerados de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública y que se desarrollen dentro del término municipal de Paterna.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención rigiéndose por la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN

Serán programas y actividades objeto de subvención económica, aquellos que contemplen la realización de actividades del movimiento asociativo de mujeres con los siguientes fines:

- Promocionar/ fomentar /reivindicar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la sociedad.
- Aumentar el nivel de información, formación y educación de las mujeres, dirigido a mejorar su calidad de vida en todos los aspectos y promover y estimular la participación de las mismas en la vida social, política, económica, científica y cultural.
- Prevenir la violencia de género entre la juventud y en el conjunto de la ciudadanía.
- Visibilizar las aportaciones de las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en aquellos ámbitos de la sociedad ocupados tradicionalmente por hombres.
- Crear redes de comunicación entre las distintas asociaciones y fomentar el empoderamiento de la mujer.
- Potenciar y fortalecer el tejido asociativo de mujeres como cauce para promover su participación y presencia en condiciones igualitarias en todos los ámbitos de la sociedad.
- Prestar acompañamiento, apoyo y asesoramiento a mujeres con problemáticas específicas con el fin de que puedan superar situaciones de aislamiento o discriminación social.
- Promover ante la sociedad la protección social, económica y jurídica de la mujer y sus derechos.
- Administrar la entidad o asociación y adquirir el material de oficina y papelería que se requiera para el desarrollo de la administración o de las actividades programadas.

Los programas o actividades objeto de subvención deberán ir dirigidos a la población de Paterna.

Quedan excluidos los programas o actividades consistentes en la realización de talleres o jornadas con finalidad lúdica o de recreo (comidas, vinos de honor.); las inversiones en obra civil; los gastos de funcionamiento habitual de la entidad o asociación; campañas promocionales de la misma y gastos de personal. Sí serán subvencionables los gastos de transporte que se generen con motivo del desarrollo de las actividades.



AJUNTAMENT DE PATERNA		Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL Secció INCLUSIÓ SOCIAL	
Código de Documento 04215I0D6W	Código de Expediente 042/2021/1542 Clasificación	Fecha y Hora 14-09-2021 13:55	Número de páginas 15
Código de Verificación Electrónica (Csv)	 0U40226820074T5N02ZF		

TERCERA.- BENEFICIARIAS

Podrán optar a las subvenciones económicas las asociaciones que reúnan las siguientes condiciones:

1.- Cumplir los requerimientos que se detallan a continuación:

a)Asociaciones de mujeres, debidamente constituidas según la legislación vigente, con personalidad jurídica y capacidad de obrar, que deberán estar inscritas necesariamente en el Registro Municipal de Asociaciones, debiendo ser, al menos, el 90 por 100 de las personas asociadas mujeres.

b)Estar domiciliadas en Paterna, y que sus actividades estén destinadas a la población del término Municipal de Paterna.

c)No perseguir fines lucrativos ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d)Acreditar capacidad, experiencia y competencia necesarias para llevar a buen término los proyectos.

e)No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f)Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad Social y de las obligaciones fiscales en el Ayuntamiento de Paterna.

g)No tener pendiente de justificar ninguna otra subvención concedida por el Ayuntamiento.

2.- Tramitar las solicitudes de acuerdo con los modelos establecidos al efecto en la sede electrónica municipal, debidamente cumplimentados, y en los plazos marcados, así como aportar la documentación requerida al efecto.

3.- No podrán acceder a las convocatorias reguladas por la presente ordenanza las entidades siguientes:

a)Aquellas cuyos objetivos y programas estén claramente contemplados en las restantes convocatorias del Ayuntamiento de Paterna

b) Quedan excluidas de estas subvenciones las Asociaciones cuya subvención para dicho proyecto ya figure incluida en los Presupuestos Municipales con partida propia o tenga convenio de colaboración singular con el Ayuntamiento.

Forma de acreditación.-

No será necesaria la acreditación de los requisitos referenciados en los apartados a), b) f) y g) detallados en el apartado 1, en aplicación a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN.

Lugares y formas de presentación.

La instancia solicitando la subvención, conforme al modelo específico que figura en la sede electrónica, junto con la documentación requerida al efecto, se presentará a través de la propia sede municipal sita en la página web www.paterna.es, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la publicación en el B.O.P de la convocatoria y finalizará a los 15 días hábiles siguientes.

Documentos e informaciones que deben acompañarse a la solicitud

La documentación a presentar estará compuesta de:

1. Solicitud, de acuerdo con el modelo establecido al efecto en la sede electrónica municipal debidamente cumplimentado y en los plazos marcados.

2. Memoria del Proyecto o Programa por el que se solicita subvención económica, que en todo caso deberá incluir como mínimo, los siguientes apartados:

- Denominación del Proyecto
- Descripción y formulación de objetivos.
- Descripción de las actividades a realizar.
- Duración.
- Participación de beneficiarios/as en el desarrollo del proyecto
- Metodología
- Recursos materiales y humanos.
- Financiación del proyecto

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIALCódigo de Documento
04215I0D6WCódigo de Expediente
042/2021/1542
ClasificaciónFecha y Hora
14-09-2021 13:55Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**0U40226820074T5N02ZF**

3. Presupuesto detallado de la actividad o actividades por la que se solicita subvención en el que figuren ingresos y gastos.

4. Nº de la tarjeta de identificación fiscal.

5. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

6. Certificación de la Asociación en la que conste el número total de socios/as; el número de socias extranjeras y el número de socias de entre 18 y 40 años.

7. Cualquier otra documentación que la Asociación estime oportuna para acreditar los apartados que solicite que se le valoren de conformidad con la base quinta.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la solicitud no reúna los requisitos o falte algún documento complementario de los exigidos, se requerirá a los interesados para que en un plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21.

QUINTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PETICIONES DE SUBVENCION ECONOMICA.

1. Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. Antigüedad. (máximo 10 puntos):

Entre 0 y 2 años.....1 punto

Entre 3 y 5 años.....2 puntos

Entre 6 y 10 años.....3 puntos

Entre 11 y 15 años.....5 puntos

Entre 16 y 20 años.....7 puntos

Más de 20 años.....10 puntos

2. Asociados/as (máximo 10 puntos):

De 0 a 251 punto

De 26 a 50.....2 puntos

De 51 a 75.....3 puntos

De 76 a 100.....4 puntos

De 101 a 150.....6 puntos

Más de 150.....10 puntos

3. Volumen de actividad económica:

De 0 a 10 puntos en función del porcentaje del presupuesto de la Asociación destinado a cubrir los fines establecidos en la presente ordenanza.

3 puntos por cada subvención obtenida para esta finalidad por otra Administración Pública. (máximo 9 puntos).

2 puntos por cada aportación obtenida para esta finalidad por una entidad privada (máximo 6 puntos)

4 . Capacidad de integración intercultural:

Si la entidad tiene entre el 10 y el 20 por 100 de socias de diferentes nacionalidades.....1 punto.

Entre un 21 y un 50 por 100 de socias de diferentes nacionalidades.....5 puntos

Más del 50 por 100 de socias de diferentes nacionalidades.....10 puntos

5. Presencia y territorialidad. Si la entidad realiza actividades en colaboración con otras asociaciones de mujeres:

De la Comarca.....1 punto

De la Provincia.....1,5 puntos

De la Comunitat.....2 puntos



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04215I0D6W

Código de Expediente
042/2021/1542
Clasificación

Fecha y Hora
14-09-2021 13:55

Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)



A nivel Estatal.....2,5 puntos

A nivel Internacional.....5 puntos

6. Capacidad de programación:

2 puntos por cada actividad relacionada con los objetivos regulados en esta ordenanza, hasta un máximo de 10 puntos.

7. Utilidad pública y especialización:

- Si la entidad realiza acciones de apoyo para mujeres víctimas de violencia de género o en situación de especial vulnerabilidad y/o colabora con la Concejalía de Inclusión Social e igualdad como un recurso del tejido asociativo.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la igualdad de género organizada por la entidad y/o visibilice a las mujeres a lo largo de la historia y en la actualidad en cualquier ámbito de la sociedad.....10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades destinadas a la formación, información y educación de las mujeres10 puntos.

- Si la entidad realiza actividades que promuevan la defensa y la protección de los derechos de las mujeres.....10 puntos.

8. Fomento de las tradiciones y la cultura:

Si la entidad realiza acciones que fomentan la transmisión de tradiciones y/o de la cultura producida mayoritariamente por mujeres y/o con reivindicaciones feministas.....10 puntos.

9. Fomento de las relaciones intergeneracionales:

Si la entidad tiene dentro de su seno, al menos, un 30 por 100 de mujeres de entre 18 y 40 años.....10 puntos.

10. Fomento de la sororidad:

Si la asociación programa actividades conjuntamente con otras asociaciones de mujeres del municipio.....10 puntos.

11 Fomento de las Nuevas Tecnologías:

Si la entidad fomenta el uso de las NTICs entre las socias con actividades.....5 puntos

Si la entidad tiene alguna red social propia.....5 puntos

12. Fomento de la salud y el bienestar físico.

Si la entidad programa alguna actividad que fomente la salud y el bienestar físico de las socias.....5 puntos.

No se atenderán las solicitudes de subvención que obtengan una puntuación total inferior a 50 puntos.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE VALORACION Y CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

El Área de Inclusión Social verificará el cumplimiento de las exigencias recogidas en las bases para adquirir la condición de beneficiaria. Dicho órgano instructor, podrá solicitar informes que considere necesarios para resolver o que sean exigidos por las bases correspondientes.

Para el estudio y valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración formada por:

Presidente: El/La Concejal/a que ostente la delegación en materia de mujer

Secretaria: Jefe/a de Gestión de Inclusión Social o funcionario/a en quien delegue.

Vocales: Jefe/a de Área de Inclusión Social.

Director/a Técnico/a de Inclusión Social.

Agente de Igualdad

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento a las normas contenidas en los arts 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como a lo dispuesto en su art. 23y 24 sobre abstención y recusación.

El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.

Una vez examinada la documentación y en base al informe emitido por la Comisión de Valoración, el órgano instructor elaborará propuesta de resolución provisional que se elevará al Teniente de Alcalde del Área con competencia para resolver según delegación conferida.

La propuesta de resolución provisional, no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración, mientras no se le haya notificado el acuerdo de concesión.

SEPTIMA.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Crédito presupuestario

**AJUNTAMENT DE
PATERNA**Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIALCódigo de Documento
04215I0D6WCódigo de Expediente
042/2021/1542
ClasificaciónFecha y Hora
14-09-2021 13:55Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)

**0U40226820074T5N02ZF**

La cantidad destinada anualmente a financiar las convocatorias será la que se establezca en el presupuesto municipal de cada año con cargo a la aplicación presupuestaria 2312-48201.

Importe de la subvención.

a) La cuantía de subvención asignada a cada solicitante será la determinada por la Comisión de Valoración, en proporción a la puntuación obtenida según los criterios establecidos en la base quinta de la presente ordenanza, teniendo en cuenta el presupuesto asignado para dichas subvenciones.

b) El importe máximo así determinado de las subvenciones individualmente consideradas, no podrá superar el 100% del presupuesto del proyecto y/o proyectos presentados.

c) En el caso de que la aplicación de la limitación establecida en el punto b) sobre la cuantía de subvención correspondiente a uno o varios solicitantes den lugar a la aparición de un remanente, la Comisión de Valoración podrá proponer la redistribución del importe sobrante entre los solicitantes restantes de manera proporcional a su puntuación y respetando en todo caso la limitación establecida en el mencionado apartado b).

d) Las subvenciones concedidas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, en tal caso, la documentación presentada como justificación no podrá ser presentada para la misma finalidad en otras subvenciones tanto públicas como privadas. En cualquier caso la Entidad beneficiaria de subvención, cuando proceda a la justificación de la subvención deberá comunicar y relacionar en su caso la obtención de otras subvenciones.

e) La cantidad subvencionada queda fijada como un importe cierto y sin referencia a porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia entre la cantidad subvencionada y el importe total del proyecto y/o proyectos objeto de subvención.

f) Igualmente, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de cuantía tal que alcance, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas y/o privadas, el coste total del proyecto o actos a realizar, En todo caso, los beneficiarios de subvenciones concurrentes estarán a lo dispuesto en los artº 33 y 34 del Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

g)Únicamente se podrá conceder para cada Asociación una subvención anual para las actuaciones reguladas por las presentes Bases.

h)La subvención se otorgará para el mantenimiento y desarrollo de los programas presentados.

i)Las actividades y gastos se ajustarán rigurosamente a la memoria presentada.

OCTAVA.- RESOLUCION, NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS.

Plazo de resolución y notificación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no excederá de seis meses contados a partir del término de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

El plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución se podrá suspender en los casos determinados en el art. 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Invalidez de la resolución.-

Será causa de invalidez de la resolución las establecidas en el artº 36 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Notificación de la Resolución de concesión de subvenciones.

La resolución del procedimiento se notificará a las entidades peticionarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles a partir del acuerdo de la resolución.

El acuerdo de concesión indicará las obligaciones del beneficiario así como los recursos que podrán interponerse ante el mismo.

Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones, a tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma, información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04215I0D6W

Código de Expediente
042/2021/1542
Clasificación

Fecha y Hora
14-09-2021 13:55

Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)



NOVENA.- PAGO Y JUSTIFICACION DE LA AYUDA

Pago de la subvención:

Los trámites para proceder al abono de la subvención se iniciarán con la notificación del Acuerdo de Concesión a la Intervención de Fondos Municipales y a la Tesorería que podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesario que por los beneficiarios constituyan medidas de garantía. Dichos pagos anticipados vendrán recogidos en el acuerdo de concesión de subvenciones.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

A tal efecto las entidades beneficiarias de subvención deberán justificar los fondos recibidos con dentro del año en el que se otorgaron.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, dentro del año en el que se otorgaron y dentro del marco de lo establecido en el art.31 de la Ley de Subvenciones.

Justificación de las subvenciones.

Para la debida justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Paterna de cuantía inferior a 60.000 euros, se utilizará el método de cuenta justificativa simplificada, en atención a lo dispuesto por el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; dicha cuenta deberá ser presentada por cada uno de los beneficiarios, debiendo contener la siguiente información:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La citada memoria deberá estar debidamente valorada y evaluada.

2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones del proyecto subvencionado, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto

estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

3. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto subvencionado con indicación del importe y su procedencia.

4. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

5. De conformidad con lo establecido en el artº 24 del RD 887/2006, en los casos de subvenciones otorgadas por cuantía superior a 3.000 €, las Entidades beneficiarias de dichas subvenciones vendrán obligados a la presentación de Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social. La presentación de la solicitud de subvención conlleva la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, (cumplimiento de obligaciones tributarias y cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social) a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces la citada documentación.

6. Justificación del importe de la subvención concedida será mediante facturas u otros documentos equivalentes en los que haya habido un pago real por contraprestación de bienes y servicios, ello de conformidad con lo establecido en la Bases de ejecución del presupuesto municipal, mediante copia diligenciada u original de las facturas. No obstante cuando el receptor de la subvención sea una entidad pública o privada, dicha justificación podrá sustituirse por el acuerdo de aprobación de la liquidación del presupuesto que sirvió de base para su concesión, por el órgano competente según sus estatutos.

Las facturas presentadas deberán ser estampilladas de manera que conste el porcentaje subvencionado por el Ayuntamiento de Paterna. En el caso de que se presente acuerdo de aprobación de la liquidación, o certificaciones de gastos, se deberán presentar conjuntamente, declaración de que dicha actividad no ha venido subvencionada por otro organismo público o en su caso en que porcentaje. Incluyendo el compromiso de comunicar al Ayuntamiento la percepción de ayudas futuras en base a la misma justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este capítulo o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artº 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

Plazo de justificación:

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de diciembre del ejercicio de la convocatoria correspondiente.

Se deberán justificar la aplicación de los fondos recibidos ante el Servicio que gestione el gasto, incorporándose al expediente de su concesión.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04215I0D6W

Código de Expediente
042/2021/1542
Clasificación

Fecha y Hora
14-09-2021 13:55

Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)



0U40226820074T5N02ZF

Justificada la misma, se expedirá certificación que así lo acredite, y se remitirá a la Intervención en el plazo de un mes para su fiscalización. En el supuesto que los fondos recibidos no hubieran sido utilizados para la finalidad prevista, el servicio gestor exigirá el reintegro del importe no justificado, iniciando el oportuno expediente.

Cuando la justificación total sea suficiente, pero existen pequeñas diferencias entre las partidas presupuestarias en la solicitud de la subvención y las facturas presentadas, previo informe del servicio gestor podrá aprobarse la justificación por el mismo órgano que concedió la subvención.

No se concederá subvención a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otra anterior.

DECIMA.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el art. 37 de la Ley 38/2003 General de subvenciones, ajustándose al procedimiento a que se refiere el artº 42 de la citada Ley.

DECIMOPRIMERA.- OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS DE LAS SUBVENCIONES

Son obligaciones de las beneficiarias:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones otorgadas o la suscripción del convenio de colaboración.
2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención o suscripción del convenio de colaboración.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones.

4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, todo ello con anterioridad a la justificación de la subvención concedida o convenio suscrito.

5. Acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. (en el caso de que no autoricen expresamente al Ayuntamiento a la comprobación de estos extremos)

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

8. Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos a que se refiere la base décima.

9. Dar publicidad al respecto de la colaboración del Ayuntamiento de Paterna en la financiación; a tales efectos, se deberá insertar en el material impreso o audiovisual que los beneficiarios elaboren la leyenda “colabora el Ayuntamiento de Paterna”, así como los logotipos tanto del Ayuntamiento como de la Concejalía que tenga delegada la materia de mujer. Si se realizasen actividades en medios de comunicación hablados, se deberá realizar la correspondiente mención.

DECIMOSEGUNDA.- CONTROL FINANCIERO

La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas corresponderá a los órganos o funcionarios que tengan atribuido el control financiero de la gestión económica.

DECIMOTERCERA.- INFORMACION A LA BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

Corresponderá a la Intervención de Fondos Municipales llevar a cabo las gestiones a que se refiere la “Sección 6ª” del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la Base de datos nacional de subvenciones.

DECIMOCUARTA.- IMPUGNACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases ponen fin a la vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo y el plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

DECIMOQUINTA- NORMATIVA APLICABLE:

En todo lo no previsto por las presentes bases se estará a lo dispuesto en:



AJUNTAMENT DE PATERNA

Àrea ÀREA DE INCLUSIÓ SOCIAL
Secció INCLUSIÓ SOCIAL

Código de Documento
04215I0D6W

Código de Expediente
042/2021/1542
Clasificación

Fecha y Hora
14-09-2021 13:55

Número de
páginas 15

Código de Verificación Electrónica (Csv)



- a) La Ley 7/1982 de 2 de abril de Bases de de Régimen Local,
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,
- c) Las bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio de convocatoria,
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y
- e) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.
- f) La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- g) Aquella otra normativa que sea de aplicación al supuesto.

DECIMOSEXTA.- DISPOSICIÓN FINAL

Se faculta al/la Teniente de Alcalde que tenga delegada competencias en la materia, para que dicte las resoluciones e instrucciones necesarias para la aplicación e interpretación de las presentes bases y se delega en él la resolución de incidencias que puedan producirse con posterioridad a la resolución de las subvenciones, incluidos los errores materiales, aritméticos o de hecho.

Se delega expresamente en el/la Teniente de Alcalde la convocatoria anual de las subvenciones reguladas en la presente ordenanza.

La presente ordenanza específica para la concesión de subvención a asociaciones de mujeres del Ayuntamiento de Paterna entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.”.